



Ciudad de México, a 13 de julio de 2020

13/JUL/2020

Expediente: CNHJ-228-2020

Asunto: Se notifica respuesta a consulta

morenacnhj@gmail.com

C. Gerardo Mendoza Gurrola

Presente

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y de conformidad con el oficio emitido por esta Comisión Nacional el 13 de julio del año en curso (se anexa al presente), en el que se le da respuesta a la consulta planteada por usted, le notificamos del citado oficio y le solicitamos:

ÚNICO. Que en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico morenacnhj@gmail.com

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez-Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, a 13 de julio de 2020

OFICIO: CNHJ-228-2020

13/JUL/2020

Asunto: Se emite respuesta a Consulta

morenacnhj@gmail.com

**C. GERARDO MENDOZA GURROLA
PRESENTE**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta de la consulta presentada por el **C. GERARDO MENDOZA GURROLA** en su calidad de Protagonista del Cambio Verdadero, recibida vía correo electrónico el 26 de junio de 2020, en la que expone lo siguiente:

"1.- ¿A partir de qué fecha se debe contabilizar el mandato que le otorgó el VI Congreso Nacional Extraordinario de Morena, de fecha 26 de enero del año 2020, de los integrantes ratificados y nombrados del Comité Ejecutivo Nacional de Morena?

2. ¿La emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, derivada de la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), afecta la contabilidad de la duración en el cargo de los actuales integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de Morena?

3. ¿Hasta qué fecha continuarán en sus cargos los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, que actualmente se encuentra en funciones?

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con fundamento en el artículo 49 inciso n), del estatuto de MORENA que a la letra señala:

"Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto;"

Procede a responder que:

PRIMERO.- En respuesta a la pregunta correspondiente al numeral 1 y de acuerdo al Acta de Sesión del VI Congreso Nacional Extraordinario celebrado el día 26 de enero de 2020, se estableció que los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, coadyuvarían a la renovación del partido, misma que se llevaría a cabo dentro de un término de 4 meses para la celebración del Congreso Nacional Ordinario para la elección de los órganos estatutarios, ello con el fin de dar cumplimiento de la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-1573/2019.

El término de 4 meses deberá ser **contado a partir del día veintiséis de febrero de dos mil veinte**, fecha en la cual el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el expediente identificado con el número SUP-JDC-12/2020, en el sentido de ratificar en todos sus términos la sesión del VI Congreso Nacional Extraordinario.

SEGUNDO.- Por lo que hace a las preguntas establecidas en los numerales 2 y 3 de su consulta, es un hecho notorio que actualmente nuestro país se encuentra en una contingencia sanitaria, y para evitar una propagación mayor, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal emitió el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), difundiendo además la declaratoria de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, lo cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020.

Posteriormente, esta misma dependencia emitió el ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de abril de 2020.

Derivado de lo anterior, en fecha 29 de marzo de 2020, los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de Morena aprobaron el ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA CONVOCATORIA AL III CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE MORENA, mediante el cual se aprobó suspender los actos derivados de la Convocatoria al III Congreso Nacional Ordinario de MORENA, publicada el día 29 de marzo del presente año; y con ello dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud; y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020.

En este mismo orden de ideas, en el incidente de incumplimiento de sentencia de 16 de abril de 2020 dictado dentro del expediente SUP-JDC-1573/2019 la Sala Superior resolvió tener en vías de cumplimiento la sentencia dictada en el cuaderno principal de

este mismo expediente, ordenando al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Elecciones reanudar de manera inmediata, las acciones tendientes a la renovación de la dirigencia una vez que hay sido superada la emergencia sanitaria.

De lo antes expuesto resulta notorio que el plazo de cuatro meses dado a la actual dirigencia nacional a efecto de renovar el partido fue suspendido mediante el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena de 29 de marzo de 2020 por lo cual el cómputo se interrumpe hasta que existan las condiciones necesarias para llevar a cabo el proceso de renovación de dirigencia.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Jurisprudencia 48/2013 titulada *DIRIGENTES DE ÓRGANOS PARTIDISTAS. OPERA UNA PRÓRROGA IMPLÍCITA EN LA DURACIÓN DEL CARGO, CUANDO NO SE HAYA PODIDO ELEGIR SUSTITUTOS, POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS*, los acuerdos tomados por VI Congreso Nacional Extraordinario deben interpretarse bajo el contexto de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia SARS-CoV-2 (COVID-19), la cual constituye una causa extraordinaria que ha impedido la realización de los actos tendientes a llevar a cabo el proceso de renovación interna de dirigencia conforme fueron calendarizados; por consiguiente, esta Comisión Nacional estima que **los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional de Morena electos el 26 de enero de 2020, deben seguir en su cargo hasta que concluya el proceso de renovación de dirigencia**, ello con la finalidad de garantizar que por el tiempo en que se extienda las causas extraordinarias que llevaron a la suspensión del proceso interno, se continúe la ejecución de las actividades propias del partido político para el logro de sus fines, lo cual se imposibilitaría, de estimar el cese inmediato de las atribuciones de los dirigentes a la conclusión del plazo para el cual fueron electos, sin haber elegido a quienes deban realizarlas.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



Héctor Díaz-Polanco



Gabriela Rodríguez Ramírez



Adrián Arroyo Legaspi